

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*  
*Fiscalía General*

## INSTRUCCION GENERAL N° 1/08.

Sres. Fiscales de Instrucción:

**Darío Vezzano**, Fiscal General de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) y en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 16 inc. 6°, 7° y 9° de la Ley 7826), imparte a Uds. como instrucción conveniente al servicio de justicia, la siguiente:

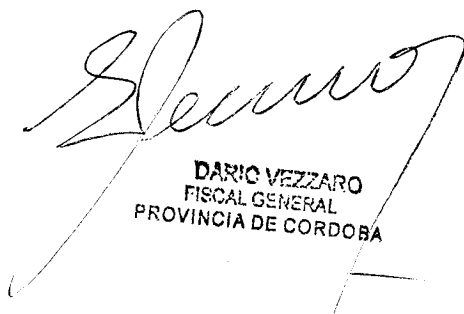
**Y VISTA:** La Instrucción General n° 9, dictada por esta Fiscalía General, por la que se instrumentan pautas de actuación para los Sres. Fiscales de Instrucción a fin de garantizar la intervención oportuna y eficaz ante hechos delictivos acaecidos en el ámbito de la Ciudad de Córdoba, con motivo de ataques perpetrados contra colectivos y otras unidades de transporte, como así también hechos consistentes en grescas, riñas o peleas que se desarrollan en el interior de los mismos.

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que es función de este Ministerio actuar en defensa del interés público y el derecho de las personas. 2) Que resultando atendibles situaciones similares a las que motivaron oportunamente el dictado de la Instrucción General n° 9/05 y a los fines de garantizar la intervención fiscal con motivo de posibles hechos delictivos cometidos contra la seguridad de los medios de transporte, se impone ratificar su contenido y plena vigencia.

En razón de lo expuesto y disposiciones legales citadas, **RESUELVO:** 1) Ratificar la plena vigencia de la Instrucción General n° 9 de fecha 22 de julio del año 2005 en cuanto dispone: "...1) Instruir a los Sres. Fiscales para que sin

perjuicio de los posibles delitos de daño o lesiones cometidos mediante ataques contra colectivos y otras unidades de transporte, como así también los hechos consistentes en grescas, riñas o peleas que se desarrollen en el interior de los mismos, deberán si el caso lo amerita, encuadrar los hechos referidos de acuerdo a lo establecido por el art. 194 del Código Penal de la Nación, a quien, *“sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes...”* 2) Instruir a los Sres. Fiscales para que impartan directivas a los Ayudantes Fiscales de sus respectivos distritos, para que actúen con la premura y diligencia que el caso requiere.- 3) Oficiar al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba, a fin de solicitarle que todas aquellas actuaciones iniciadas como contravenciones al Código de Faltas, a raíz de los hechos antes mencionados, sean remitidas en consulta a las correspondientes Unidades Judiciales, a fines de establecer si los sucesos investigados, encuadran en delitos que prevé nuestro Código Penal...” 4) Notifíquese.

**FISCALIA GENERAL, 6 de febrero de 2008. .**



DARÍO VEZZARO  
FISCAL GENERAL  
PROVINCIA DE CORDOBA